



Corte Suprema de Justicia de la Nación

*Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional*

En Buenos Aires, a los *9* días del mes de *mayo* del año dos mil dieciséis, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I.- Que la ley 26.266 creó cinco (5) juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial (nros. 27, 28, 29, 30 y 31), los que funcionarán con dos secretarías cada uno.

II.- Que las doctoras María Virginia Villarroel, María José del Carmen Gigy Traynor, María del Milagro Paz, el doctor Sebastián Ignacio Sánchez Cannavó y la doctora Vivian Cecilia Fernández Garello fueron designados por decretos nros. 59/11, 60/11, 61/11, 62/11 y 63/11, respectivamente, como magistrados de los juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial nros. 27, 28, 29, 30 y 31.

III.- Que la Administración General del Consejo de la Magistratura informó que en el presupuesto del actual ejercicio financiero se encuentran previstos los créditos y los cargos necesarios para afrontar el gasto correspondiente, y que se completaron en su totalidad las obras de infraestructura en el inmueble de la calle Montevideo 546 de esta ciudad, por lo

que se hallan dadas las condiciones que permiten la puesta en funcionamiento de esos tribunales.

IV.- Que por resolución n° ~~528~~/16 fueron creados los cargos correspondientes a cada uno de los referidos juzgados.

V.- Que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, mediante acuerdo extraordinario del 28 de diciembre ppdo., solicitó del Tribunal que la habilitación de los mencionados juzgados se dispusiera a partir del 5 de abril del corriente año; ello, en virtud del lapso que insumirá el proceso de designación del personal, entre otras razones.

VI.- Que es propósito de esta Corte proveer lo necesario para asegurar la correcta prestación del servicio de justicia, por lo que la puesta en funcionamiento de los juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial creados por ley 26.266 constituye una prioridad insoslayable.

Por ello, en uso de las facultades de raigambre constitucional que son propias y exclusivas de este Tribunal –conforme los argumentos expuestos en los considerandos 5 a 7 de la resolución n° 1937/2015 y en el considerando 30) del fallo “Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro” del 4 de noviembre de 2015 -,

ACORDARON:



Corte Suprema de Justicia de la Nación

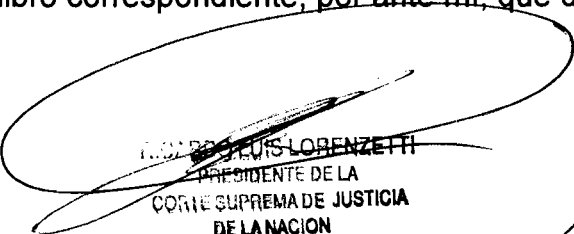
Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

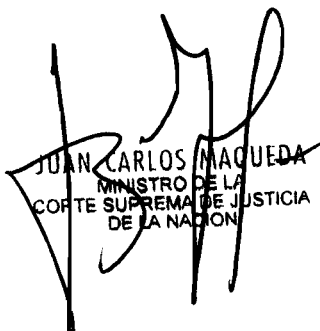
1°) Disponer la habilitación de los juzgados nacionales de primera instancia en lo comercial nros. 27, 28, 29, 30 y 31, a partir del 5 de abril del corriente año.

2°) Poner en conocimiento de la Procuración General de la Nación y de la Defensoría General de la Nación la presente acordada.

3°) Declarar feriado judicial para los tribunales habilitados por el término de siete (7) días hábiles, a partir del 5 de abril del corriente año.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en la página web del Tribunal y en la página del CIJ y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


FERNANDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. IGHTON DE MOLACO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION